



Doc.	01280046
Exp.	632739

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 171-2025-MDT/GM

El Tambo, 09 de abril del 2025

VISTO:

Informe N° 587-2025-MDT/GDT-SGO, de la Subgerencia de Obras que contiene el sustento a la ejecución de obra por la modalidad de administración directa de la obra: **“RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROLONG. ATALAYA TRAMO: AV. FERROCARRIL HASTA CAMINO A HUALAHOYO, Y PASAJES ADYACENTES EN EL ANEXO DE UMUTO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI N° 2616449**; Informe N° 247-2025-MDT/GDT; Informe Técnico N° 012-2025-MDT/GPP; Informe Legal N° 138-2025-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”; y, mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, se rectificó el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, mediante el cual se establece la vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, a partir del 1 de junio del 2024.

Esta Directiva, viene a ser un documento normativo que, contiene disposiciones de naturaleza específica, más detallada, permitiendo cumplir con el alcance y con los fines públicos para los cuales está prevista la obra, así como con los objetivos institucionales de las entidades, en tal sentido, en el numeral 6.2) señala “La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que detalla.

El numeral 6.6) sobre el proceso de ejecución de obras por administración directa, indica que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, *se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones*, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa *consta de las fases de: i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación*; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

El Expediente Técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o Económico que permiten la adecuada ejecución de un Proyecto de Inversión ajustada a ley y que debe contener al menos los siguientes documentos: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución, metrados, presupuesto, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros documentos técnicos complementarios.





En tanto que, el numeral 7) de Disposiciones Específicas, dispone que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: *i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación*. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponde.

Conforme a estas disposiciones, el proceso de ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROLONG. ATALAYA TRAMO: AV. FERROCARRIL HASTA CAMINO A HUALAHOYO, Y PASAJES ADYACENTES EN EL ANEXO DE UMUTO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con Código Único de Inversión (CUI) N° 2616449, Código INFOBRAS 540332, se halla en la primera fase (aprobación de la modalidad).



El numeral 7.1) de la Directiva, dispone: "Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera cèlere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto, conforme al diagrama o cuadro que contempla la Directiva en este numeral.

En el numeral 7.1.1 prevé los requisitos para la ejecución de obras por administración directa: "La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir, entre otros requisitos:

- e) Tener la propiedad, compromiso de alquiler emitido por tercero (para adquisiciones menores a 8 UIT) u otras formas de uso permitidas por la normativa aplicable, para el caso de los equipos y maquinaria establecidos en el expediente técnico, los cuales deben estar en estado operativo, conforme a las cantidades requeridas por la complejidad y características de la obra y con la disponibilidad según el calendario de requerimiento de equipos y maquinaria. Los documentos de propiedad o uso deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 4 de la presente directiva.
- f) Tener disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutará las obras, paso o permiso de servidumbre, así como la autorización de acceso y licencias para la explotación de las canteras de provisión de materiales en las cantidades requeridas para la obra, los mismos que deben tener adjuntos los planos de ubicación georeferenciados de la cantera y de la zona de eliminación de materiales excedentes. Los documentos de sustento deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 5 de la presente directiva.
- g) Contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra. En el Anexo 6 de la presente directiva se presenta un listado referencial de las mismas

El numeral 7.1.2, dispone que: La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle:

(...)

b) **Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue.



Que, con Resolución Gerencial N° 278-2024-MDT/GDT de fecha 01 de abril del 2025 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROLONG. ATALAYA TRAMO: AV. FERROCARRIL HASTA CAMINO A HUALAHOYO, Y PASAJES ADYACENTES EN EL ANEXO DE UMUTO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con Código Único de Inversión N° 2616449, código de INFOBRAS 540332, con un presupuesto de S/ 1'317,266.39 con plazo de ejecución de 120 días calendario y modalidad de ejecución: administración directa.



Que, con Informe N° 587-2025-MDT/GDT-SGO del 04 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Obras remite Informe Técnico N° 43-2025-MDT/GDT-SGO que sustenta la Ejecución de obra por la Modalidad de Administración Directa, el mismo que concluye que Cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N° 017-2023-CG al haber resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad. Elaborado conforme al Anexo 07 de la Directiva.

Que, con Informe N° 247-2025-MDT/GDT del 04 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial remite el sustento de la Ejecución de obra por la Modalidad de Administración Directa, de la obra: "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROLONG. ATALAYA TRAMO: AV. FERROCARRIL HASTA CAMINO A HUALAHOYO, Y PASAJES ADYACENTES EN EL ANEXO DE UMUTO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con Código Único de Inversión N° 2616449, código de INFOBRAS 540332.



Que, con Informe Técnico N° 012-2025-MDT/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto refiere que, a la fecha cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto en Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Meta: 087 por el Importe: S/ 1'317,266.39 soles, Costo por administración directa de personal: S/.426,701.90, Costo por administración directa de bienes: S/. 131,976.87 y Costo por administración directa de servicio: S/. 214,102.23; por lo que concluye que, de acuerdo con los documentos y análisis realizado, la Municipalidad Distrital de El Tambo SI DISPONE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES suficientes para la ejecución de la obra.

Como queda detallado en los antecedentes, el presente expediente cuenta con el Informe Técnico N° 43-2025-MDT/GDT-SGO que sustenta la Ejecución de Obra por Administración Directa, el mismo que concluye que Cumple con los requisitos técnicos descritos en el Anexo N° 07 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, emitido por la Sub Gerencia de Obras.

Según Informe Técnico N° 012-2025-MDT/GPP de fecha 09 de abril del presente año, de acuerdo con el Anexo N° 09, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye, indicando que la Municipalidad Distrital de El Tambo, si dispone con los recursos presupuestarios para la ejecución de la obra: "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROLONG. ATALAYA TRAMO: AV. FERROCARRIL HASTA CAMINO A HUALAHOYO, Y PASAJES ADYACENTES EN EL ANEXO DE UMUTO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con Código Único de Inversión N° 2616449.

Se adjunta al Expediente Técnico, las autorizaciones, licencias y permisos con los que cuenta y entendemos corresponde para la ejecución de la obra "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROLONG. ATALAYA TRAMO: AV. FERROCARRIL HASTA CAMINO A HUALAHOYO, Y PASAJES ADYACENTES EN EL ANEXO DE UMUTO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con Código Único de Inversión N° 2616449, Código INFOBRAS 540332, cuyo objetivo es de dotar a la población que vive en la Prolongación Atalaya y Pasajes aledaños de un nuevo sistema de agua potable y alcantarillado sanitario.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 138-2025-MDT/GAJ, con los fundamentos expuestos, concluye que es PROCEDENTE aprobar la ejecución de la obra "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROLONG. ATALAYA TRAMO: AV. FERROCARRIL HASTA CAMINO A HUALAHOYO, Y PASAJES ADYACENTES EN EL ANEXO DE UMUTO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con Código Único de Inversión N° 2616449, Código INFOBRAS 540332 bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, al contar con el total de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de dicha obra; se emite esta opinión legal de conformidad al Anexo N° 08 de la Directiva.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 204-2024-MDT/A, de fecha 08 de noviembre del 2024, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la obra: "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROLONG. ATALAYA TRAMO: AV. FERROCARRIL HASTA CAMINO A HUALAHOYO, Y PASAJES ADYACENTES EN EL ANEXO DE UMUTO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con Código Único de Inversión N° 2616449, Código INFOBRAS 540332, bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**; de conformidad con los informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa.





ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito de los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por el contenido y aprobación en sus informes correspondientes de la ejecución de obra por la modalidad de administración directa, señalada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER los actuados y **ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras la custodia del Expediente de la ejecución de obra por la modalidad de administración directa de la obra "RENOVACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROLONG. ATALAYA TRAMO: AV. FERROCARRIL HASTA CAMINO A HUALAHOYO, Y PASAJES ADYACENTES EN EL ANEXO DE UMUTO DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con Código Único de Inversión N° 2616449, Código INFOBRAS 540332, a fin de conservar el único expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Ing. Patricia Jacqueline Alcantara Guerrero
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO DE EL TAMBO

